



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0605-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 9 NOV 2024

VISTOS:

La Hoja de Registro y Control N.° 5458, de fecha 24 de octubre de 2024, presentada por el señor William Halley Suárez Naquiche, en su calidad de representante legal de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC**, el Informe N.° 732-2024/GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 29 de octubre de 2024, el Informe N.° 746-2024/GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 05 de noviembre de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 06 de noviembre de 2024, Memorandum que obra a folios cuarenta (40) y demás actuados en un total de cuarenta (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que, través del escrito con Registro N.° 5458 de fecha 24 de octubre de 2024, el señor William Halley Suárez Naquiche, en su calidad de representante legal de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC**, se apersona a esta Entidad a fin de peticionar "INCREMENTO DE STAFF (Biólogo)", precisando al profesional Jackson Louis Luján Lazo José, con DNI N.° 41008069 con colegiatura N.° CBP 6202.

Mediante Resolución Directoral Regional N.° 058-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de marzo de 2022, se resolvió autorizar a la IPRESS CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC (en adelante, la administrada), para la toma de exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías.

En virtud a las diferentes modificaciones que se han realizado al staff médico de la administrada, se tiene como último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional la Resolución Directoral Regional N.° 434-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de agosto de 2024 en el que se detalla a los profesionales que la conforman:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUAREZ NAQUICHE	43567543	59043
		ERNESTO SEBASTIAN BENAVIDES ALBURQUEQUE	71306829	94144
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	61860
		LUDWING ALEXANDER ZETA SOLIS	75713592	94111
		MARY LOLY JUAREZ VELASQUEZ	75532089	94110
		DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	94114
		JIMMY ANGEL CHINGUEL YESQUEN	71462335	89091



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0605 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 NOV 2024

2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA Y CLÍNICO	ELENA LUNA ROJAS	42433243	65595
		PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	59061
		AURELIA GONZALES CALLE	72223467	89066
		TOMAS JESUS TUME ESPINOZA	71451072	85920
	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA, AUDITIVO Y CLÍNICO	JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	81830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73354323	81831
		SHEYLA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	74651
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO	45114724	16940
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		KARLA MARIBEL CASTILLO PEÑA	40569463	20056
		LOURDES ELIZABETH SERNAQUE FLORES	72561362	42611
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICO	AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2¹ de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117² de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada.

Que, asimismo la Administración Pública, que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsable han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

[...]

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

¹ **Derechos fundamentales de la persona**

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. [...]



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0605** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **19 NOV 2024**

Que, en la evaluación realizada a lo solicitado por la administrada resulta necesario que esta Entidad actúe en aplicación a lo regulado en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG el cual prescribe "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por ende, esta Unidad es de opinión que procede de oficio corregir el error material detectado en la Resolución Directoral Regional N.° 434-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de agosto de 2024, respecto a su Artículo Segundo que modifica el staff médico.

Dice:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUAREZ NAQUICHE	43567543	59043
		ERNESTO SEBASTIAN BENAVIDES ALBURQUEQUE	71306829	94144
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	61860
		LUDWING ALEXANDER ZETA SOLIS	75713592	94111
		MARY LOLY JUAREZ VELASQUEZ	75532089	94110
		DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	94114
		JIMMY ANGEL CHINGUEL YESQUEN	71462335	89091
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA Y CLÍNICO	ELENA LUNA ROJAS	42433243	65595
		PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	59061
		AURELIA GONZALES CALLE	72223467	89066
		TOMAS JESUS TUME ESPINOZA	71451072	85920
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA, AUDITIVO Y CLÍNICO	JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	81830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73354323	81831
		SHEYLA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	74651
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO	45114724	16940
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		KARLA MARIBEL CASTILLO PEÑA	40569463	20056
		LOURDES ELIZABETH SERNAQUE FLORES	72561362	42611
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICO	AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542

Debe decir:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUAREZ NAQUICHE	43567543	059043
		ERNESTO SEBASTIAN BENAVIDES ALBURQUEQUE	71306829	094144
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	61860
		LUDWING ALEXANDER ZETA SOLIS	75713592	094111
		MARY LOLY JUAREZ VELASQUEZ	75532089	094110
		DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	094114
		JIMMY ANGEL CHINGUEL YESQUEN	71462335	089091



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0605-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 9 NOV 2024

2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA Y CLÍNICO	ELENA LUNA ROJAS	42433243	065595
		PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	059061
		AURELIA GONZALES CALLE	72223467	089066
		TOMAS JESUS TUME ESPINOZA	71451072	085920
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA, AUDITIVO Y CLÍNICO	JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	081830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73354323	081831
		SHEYLA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	074651
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	KARLA MARIBEL CASTILLO PEÑA	40569463	20056
		LOURDES ELIZABETH SERNAQUE FLORES	72561362	42611
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICO	AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542

Que, la rectificación de oficio se realiza en virtud a que la profesional Katherine Giuliana Alvarado Moscol fue declarada de baja mediante la Resolución Directoral Regional N.° 152-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de marzo de 2024 y la profesional Gladys Dalila de los Milagros Chonate Idrogo fue dada de baja con la Resolución Directoral Regional N.° 407-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de agosto de 2024.

Que, rectificado el error material, corresponde mantener las demás condiciones existentes resueltas por esta Dirección Regional para la administrada a través de los actos administrativos emitidos.

Que, ahora evaluando lo solicitado resulta necesario señalar lo que establece el literal t) del artículo 45³ del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias que estipula como una de las obligaciones de las ECSAL, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

Que, asimismo, el literal i) del artículo 45 establece como parte de las obligaciones de las ECSAL el "Dar cumplimiento a los contenidos y procedimientos aprobados en el presente Reglamento, sus normas complementarias y aquellos aprobados por el MINSA".

Que, a razón de lo establecido por la norma especial, se procede con la evaluación de lo solicitado teniendo para ello también en cuenta lo señalado en la Resolución Ministerial N.° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N.° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los

³ Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL

Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones

[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0605** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 9 NOV 2024**

procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N.° 718-20217/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesional con los que debe contar la ECSAL recurrente.

Que, de acuerdo a lo señalado, se tiene que el profesional Jackson Louis Luján Lazo José, propuesto para el perfil de biólogo, debe ser evaluado como responsable de los resultados del análisis de laboratorio o exámen toxicológico, conforme a los perfiles que se encuentran en el literal a) del numeral 5.4.1 del Anexo de la Directiva antes citada, que describe lo siguiente:

- a. Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o Biólogo o Químico Farmacéutico, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados del análisis de laboratorio (examen toxicológico, grupo sanguíneo y factor RH), informar y entregar los resultados correspondientes al médico responsable de la evaluación clínica. Además, registra los resultados de este examen en el SNC.

Que, en base a lo anterior, la administrada adjunta para la incorporación del profesional Jackson Louis Luján Lazo José, su Colegiatura y Constancia de Habilidad (folios 2,3), así como los siguientes documentos que acreditan su experiencia profesional:

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	FUNCIONES	FOLIO
DIRESA	01/10/2020	31/12/2020	0 AÑOS 2 MESES 30 DIAS	Procesamiento de muestras biológicas	5
DIRESA	01/01/2021	31/01/2021	0 AÑOS 0 MESES 30 DIAS	Vigilancia y control vectorial del dengue	5
DIRESA	01/02/2021	31/07/2022	1 AÑOS 5 MESES 30 DIAS	BIÓLOGO	4
DIRESA	15/08/2022	04/10/2024	2 AÑOS 1 MESES 19 DIAS	BIÓLOGO	4

Que, de lo señalado, se desprende que el profesional médico cumple con los requisitos establecidos como responsable de la evaluación toxicológica de acuerdo al anexo de la Resolución Ministerial N.° 249-2022/MINSA.

Que, aunado a este punto, cabe mencionar que la administrada ha cumplido con efectuar con el pago por derecho de trámite tal como se establece en el procedimiento 65 del TUPA institucional corresponde al monto de s/. 42.10 soles, pago que se realizó en la cuenta N.° 526700050 a través del Banco de la Nación.

Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe N.° 746-2024/GRP-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0605 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 NOV 2024

440010-440015-440015.02, de fecha 05 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, el proveído de fecha 06 de noviembre de 2024 y el Memomadum de folio cuarenta (40) emitidos por la Dirección de Transporte Terrestre que opinan por la procedencia de lo solicitado; y amparados bajo el principio de la Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, por el cumplimiento de lo plasmado en el procedimiento N.º 65 del TUPA de esta Dirección Regional.

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N.º 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N.º 434-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de agosto de 2024, en cuanto al staff profesional de la administrada, como se advierte en el artículo primero de la referida resolución;

Dice:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUAREZ NAQUICHE	43567543	59043
		ERNESTO SEBASTIAN BENAVIDES ALBURQUEQUE	71306829	94144
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	61860
		LUDWING ALEXANDER ZETA SOLIS	75713592	94111
		MARY LOLY JUAREZ VELASQUEZ	75532089	94110
		DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	94114
		JIMMY ANGEL CHINGUEL YESQUEN	71462335	89091
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTELMOLOGICA, OTORRINOLOGICA Y CLINICO	ELENA LUNA ROJAS	42433243	65595
		PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	59061
		AURELIA GONZALES CALLE	72223467	89066
		TOMAS JESUS TUME ESPINOZA	71451072	85920
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTELMOLOGICA, OTORRINOLOGICA, AUDITIVO Y CLINICO	JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	81830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73364323	81831
		SHEYLA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	74651
		GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO	45114724	16940
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLOGICA	KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		KARLA MARIBEL CASTILLO PEÑA	40569463	20056
		LOURDES ELIZABETH SERNAQUE FLORES	72561362	42611
		AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLOGICO			



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0605 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 9 NOV 2024

Debe decir:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUAREZ NAQUICHE	43567543	059043
		ERNESTO SEBASTIAN BENAVIDES ALBURQUEQUE	71306829	094144
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	61860
		LUDWING ALEXANDER ZETA SOLIS	75713592	094111
		MARY LOLY JUAREZ VELASQUEZ	75532089	094110
		DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	094114
		JIMMY ANGEL CHINGUEL YESQUEN	71462335	089091
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA Y CLÍNICO	ELENA LUNA ROJAS	42433243	065595
		PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	059061
		AURELIA GONZALES CALLE	72223467	089066
		TOMAS JESUS TUME ESPINOZA	71451072	085920
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA, AUDITIVO Y CLÍNICO	JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	081830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73354323	081831
		SHEYLA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	074651
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	KARLA MARIBEL CASTILLO PEÑA	40569463	20056
		LOURDES ELIZABETH SERNAQUE FLORES	72561362	42611
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICO	AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la incorporación del profesional Jackson Louis Luján Lazo José, con DNI N.º 41008069 con colegiatura N.º CBP 6202, como responsable de la evaluación toxicológica, solicitada por el señor William Halley Suárez Naquiche, en su calidad de representante legal de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC** mediante la Hoja de Registro y Control N.º 5458 de fecha 24 de octubre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N.º 434-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 27 de agosto de 2024, último acto administrativo que modifica su staff médico de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC**, quedando de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUAREZ NAQUICHE	43567543	59043
		ERNESTO SEBASTIAN BENAVIDES ALBURQUEQUE	71306829	94144
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	61860
		LUDWING ALEXANDER ZETA SOLIS	75713592	94111
		MARY LOLY JUAREZ VELASQUEZ	75532089	94110
		DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	94114
		JIMMY ANGEL CHINGUEL YESQUEN	71462335	89091
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA Y CLÍNICO	ELENA LUNA ROJAS	42433243	65595
		PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	59061
		AURELIA GONZALES CALLE	72223467	89066
		TOMAS JESUS TUME ESPINOZA	71451072	85920



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0605-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 NOV 2024

3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA, AUDITIVO Y CLÍNICO	ANA LUCÍA RAMÍREZ MOGOLLÓN	70655909	76272
		JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	81830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73354323	81831
		SHEYLA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	74651
		XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA	41877970	62334
		VÍCTOR HUGO RAMÍREZ MOGOLLÓN	70655909	79186
		LUIS MIGUEL ORDINOLA NÚÑEZ	47828771	81481
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ CARMEN	42753946	18056
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		PEDRO PIERO TÁVARA FLORES	72857064	26462
		KARLA MARIBEL CASTILLO PEÑA	40569463	20056
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICO	AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542
		JACKSON LOUIS LUJÁN LAZO JOSÉ	41008069	6202

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N.º 058-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de marzo de 2022, y demás actos administrativos vigentes que modifican las condiciones de autorización que fueron otorgadas a la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC**, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtpc.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: El trámite del presente procedimiento administrativo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, en conformidad al Principio de privilegio de controles posteriores regulado en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor William Halley Suárez Naquiche, en su calidad de representante legal de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC** en su domicilio ubicado en Urb. 4 de Enero, Calle Los Ficus Mz. B Lt. 15 - Piura, señalado en su escrito con registro n.º 5458 de fecha 24 de octubre de 2024, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
REG. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL